



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 589-R-2025**  
**Piura, 25 de agosto del 2025**

**VISTO:**

El expediente N° **003205-0101-25-4**, del 19.Ago.2025, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio Múltiple N°006-SR-2025-UNSAAC, del 18.Ago.2025, Oficio N° 3361-R-UNP-2025 del 22.Ago.2025, Memorándum N° 1806-2025-UP-OPYPTO-UNP del 25.Ago.2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 3361-R-UNP-2025 del 22.Ago.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Mag. Econ. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de disponer el otorgamiento de pasajes aéreos y viáticos para la comisión que representará a nuestra universidad, en atención a la invitación realizada mediante Oficio Múltiple N°006-SR-2025-UNSAAC, cursado por el señor **Dr. Eleazar Crucinta Ugarte, Rector de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco**, mediante el cual convoca a participar en la **Reunión con la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República**, programada para el día 27 de agosto de 2025 a las 10:00 a.m. en la ciudad del Cusco.

Para tal efecto, se solicita la asignación de **pasajes aéreos en la ruta Piura - Lima - Cusco y viceversa**, así como el otorgamiento de cinco (03) días de viáticos, comprendidos entre el **26 al 28 de agosto de 2025**, conforme al siguiente detalle.

1. Dr. Enrique Cáceres Florián - Rector Encargado
2. Mg. Andrés Ipanaqué Heredia - Jefe de la Oficina de Presupuesto
3. Abg. Evelin Adiazén Palacios - Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
4. Dr. Edgar Ermison Cornejo Juárez - Asesor Legal del Despacho Rectoral

Que, mediante Memorándum N° 1806-2025-UP-OPYPTO-UNP del 25.Ago.2025, emitido por el Mag. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

- ❖ OTORGAR CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA PASAJES AEREOS A LA CIUDAD DE CUSCO Y 03 DIAS DE VIATICOS A LOS SEÑORES: DR. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIÁN-RECTOR DE LA UNP, DR. EDGAR ERMISON JUAREZ-ASESOR LEGAL DEL DESPACHO RECTORAL, DRA. EVELYN



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 589-R-2025**  
**Piura, 25 de agosto del 2025**

MAYBELINE ADRIANZÉN PALACIOS-JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y MAG. ANDRES IPANAQUÉ FERIA-JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO, QUIENES PARTICIPARAN DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, CORRESPONDINTE DEL 26 DE AGOSTO DEL 2025.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, se indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la cadena funcional programática según detalle siguiente:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA**  
**CERTIFICADO N° 5961**

|                                      |                                       |             |
|--------------------------------------|---------------------------------------|-------------|
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO              | 00 RECURSOS ORDINARIOS                |             |
| GENÉRICA DE GASTO                    | 2.3 BIENES Y SERVICIOS                |             |
| SECCION FUNCIONAL                    | 0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN       |             |
| CLASIFICADOR                         | 2.3.2.1.2.1                           | S/ 4,000.00 |
|                                      | 2.3.2.1.2.2                           | S/ 1,920.00 |
| NOMBRES Y APELLIDOS                  | DR. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIÁN    |             |
|                                      | DR. EDGAR CORNEJO JUAREZ              |             |
|                                      | TOTAL                                 | S/ 5,920.00 |
| SECCION FUNCIONAL                    | 0016 ACCIONES DE PLANIFICACIÓN        |             |
| CLASIFICADOR                         | 2.3.2.1.2.1                           | S/ 2,000.00 |
|                                      | 2.3.2.1.2.2                           | S/ 960.00   |
|                                      | TOTAL                                 | S/ 2,960.00 |
| SECCION FUNCIONAL                    | 0019 ASESORAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO |             |
| CLASIFICADOR                         | 2.3.2.1.2.1                           | S/ 2,000.00 |
|                                      | 2.3.2.1.2.2                           | S/ 960.00   |
|                                      | TOTAL                                 | S/ 2,960.00 |
| NOMBRES Y APELLIDOS                  | ABOG. EVELYN ADRIANZEN PALACIOS       |             |
| 2.3.2.1.2.1 PASAJES AEREOS - TOTALES | S/                                    | 8,000.00    |
| 2.3.2.1.2.2 VIATICOS - TOTALES       | S/                                    | 3,840.00    |
| TOTALES                              | S/                                    | 11,840.00   |

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo y base legal respectivamente, es todo lo que informo para los fines que estime convenientes.

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 589-R-2025**  
**Piura, 25 de agosto del 2025**

Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)"

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el viaje a la ciudad del CUSCO, del Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, del MAG. ANDRÉS IPANAQUÉ FERIA, Jefe de la Unidad de Presupuesto, ABG. EVELYN MAYBELINE ADRIANZÉN PALACIOS, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, ABG. EDGAR ERMISON CORNEJO JUÁREZ, Asesor Legal del Despacho Rectoral, quienes en comisión de servicios, participarán en la Reunión con la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, del 26 al 28 de agosto del 2025. •



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 589-R-2025**  
**Piura, 25 de agosto del 2025**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, otorgue a favor del **Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN**, Abg. **EDGAR ERMISON CORNEJO JUÁREZ**, pasajes aéreos Piura-Lima-Cusco y viceversa y tres (03) días de viáticos; asimismo, otorgue al **MAG. ANDRÉS IPANAQUE FERIA** y **ABG. EVELYN MAYBELINE ADRIANZÉN PALACIOS**, pasajes aéreos Piura-Lima-Cusco y viceversa y tres (03) días de viáticos, según lo indicado en el Memorándum N° 1806-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA**  
**CERTIFICADO N° 5961**

|                                             |                                              |           |                  |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------|------------------|
| <b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>              | <b>00 RECURSOS ORDINARIOS</b>                |           |                  |
| <b>GENÉRICA DE GASTO</b>                    | <b>2.3 BIENES Y SERVICIOS</b>                |           |                  |
| <b>SECCION FUNCIONAL</b>                    | <b>0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN</b>       |           |                  |
| <b>CLASIFICADOR</b>                         | <b>2.3.2.1.2.1</b>                           | <b>S/</b> | <b>4,000.00</b>  |
|                                             | <b>2.3.2.1.2.2</b>                           | <b>S/</b> | <b>1,920.00</b>  |
| <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>                  | <b>DR. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN</b>    |           |                  |
|                                             | <b>DR. EDGAR CORNEJO JUAREZ</b>              |           |                  |
|                                             | <b>TOTAL</b>                                 | <b>S/</b> | <b>5,920.00</b>  |
| <b>SECCION FUNCIONAL</b>                    | <b>0016 ACCIONES DE PLANIFICACIÓN</b>        |           |                  |
| <b>CLASIFICADOR</b>                         | <b>2.3.2.1.2.1</b>                           | <b>S/</b> | <b>2,000.00</b>  |
|                                             | <b>2.3.2.1.2.2</b>                           | <b>S/</b> | <b>960.00</b>    |
|                                             | <b>TOTAL</b>                                 | <b>S/</b> | <b>2,960.00</b>  |
|                                             | <b>MG. ANDRES IPANAQUE FERIA</b>             |           |                  |
| <b>SECCION FUNCIONAL</b>                    | <b>0019 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO</b> |           |                  |
| <b>CLASIFICADOR</b>                         | <b>2.3.2.1.2.1</b>                           | <b>S/</b> | <b>2,000.00</b>  |
|                                             | <b>2.3.2.1.2.2</b>                           | <b>S/</b> | <b>960.00</b>    |
|                                             | <b>TOTAL</b>                                 | <b>S/</b> | <b>2,960.00</b>  |
| <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>                  | <b>ABOG. EVELYN ADRIANZEN PALACIOS</b>       |           |                  |
| <b>2.3.2.1.2.1 PASAJES AEREOS - TOTALES</b> |                                              | <b>S/</b> | <b>8,000.00</b>  |
| <b>2.3.2.1.2.2 VIATICOS - TOTALES</b>       |                                              | <b>S/</b> | <b>3,840.00</b>  |
| <b>TOTALES</b>                              |                                              | <b>S/</b> | <b>11,840.00</b> |

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

**ARTÍCULO 4°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT(2) ARCHIVO  
10 copias/VAGV



*[Firma]*  
**Rog. Vanessa Arline Giron Viera**  
**SECRETARIA GENERAL**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*[Firma]*  
**ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN**  
**RECTOR (e)**